	ALCALDIA DE SAN FRANCISCO- ANTIOQUIA LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS)	F:SG-LCH 01
		Fecha:

Contrato No: Contratista: Eve Andres Hoyos C.C. ó Nit 1040026235

Documento de Soporte	Aplica		Cumple	
	Si	No	Si	No
DEL CONTRATANTE				
Plan Anual de Adquisiciones				
Estudios previos				
Disponibilidad presupuestal				
Certificación de Servicios Administrativos (constancia que no hay personal de planta suficiente).				
Certificado de idoneidad				
Veeduría				
Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años-ley 1918 de 2018				
Minuta del contrato				
Certificado de compromiso presupuestal				
Asignación de Supervisión				
Acta de Inicio				
DEL CONTRATISTA				
Formato único de Hoja de Vida del **SIGEP II, actualizada firmada y con foto actual** (Personal Natural o Jurídica) https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar	X			
Declaración de Bienes y Rentas (Persona Natural) https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar	X			
Copia Cedula de Ciudadanía **al 150%** (Persona Natural o Representante legal de la Persona Jurídica)	X			
Certificado de existencia y Representación Legal (persona Jurídica)		X		
Copia Registro único Tributario (RUT) Actualizado	X			
Certificado de Antecedentes Judiciales (Persona Natural). (Policía Nacional) Actualizado	X			
Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Persona Natural)	X			
Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Procuraduría) Actualizado	X			
Certificado Antecedentes Fiscales. (Contraloría) Actualizado	X			
Constancia de afiliación seguridad social (salud y pensiones y ARL) y planilla del último pago de la seguridad social.	X			
Examen médico Laboral	X			
Copia de diplomas, certificados, actas de grado, etc.	X			
Documentos que acrediten idoneidad y experiencia	RCD			
Tarjeta Profesional si lo requiere el trabajo a realizar		X		
Copia de la libreta militar o certificado que acredite la situación militar definida (hombres menores de 50 años).	X			
Paz y Salvo Municipal Vigente a la fecha (expedido en la Secretaría de hacienda)	RDT			
Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)	X			
Certificación Bancaria	X			
Certificado Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html	X			
Registro proveedor SECOP II	X			

Verificado por:	
Fecha de Recepción de los Documentos:	

NOTA: Los documentos se deben presentar en Carpeta. Una vez verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos. Se procederá a la celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto **"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"** se ejecutará enmarcado en el proyecto "**Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco"**, identificado con **BPIN_ 202500000000086-** PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 12 días del mes de noviembre del 2026

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

ESTUDIO DEL SECTOR

CPS-174-2026

"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015 y de acuerdo con el numeral 6.2 en lo referido al proceso de selección de mínima cuantía del manual explicativo "Guia para elaboración de estudios del sector" de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone que la entidad estatal debe realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente proceso pertenece al sector de servicios de apoyo a la gestión, específicamente al de promoción, formación y fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos en entidades territoriales. Este mercado comprende la prestación de servicios orientados al desarrollo de actividades de formación, promoción, difusión y fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas, en el marco de los programas y proyectos que adelantan las entidades públicas para fomentar el acceso y la participación de la comunidad en la vida cultural.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Municipio de San Francisco ha celebrado en vigencias anteriores contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos similares al presente proceso, destinados al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio, los cuales constituyen un referente para la estructuración del presente proceso contractual.

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total: 6.480.000 COP

Número del proceso CPS-149-2025

Título: DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

Tipo de proceso Contratación directa

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total: 12.960.000 COP

Número del proceso CPS-089-2025

Título: DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSIC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.

Tipo de proceso Contratación directa

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La demanda de este tipo de servicios proviene principalmente de las entidades territoriales y demás entidades públicas encargadas de promover la cultura y las artes, las cuales requieren personal de apoyo para desarrollar procesos de formación, promoción y participación cultural en música dirigidos a la comunidad, tanto en el área urbana como rural.

Esta demanda es permanente debido a la ejecución continua de programas y proyectos culturales orientados a la preservación de las manifestaciones artísticas, el fortalecimiento de la identidad cultural y el acceso de la población a las actividades culturales.

Al revisar las necesidades de las entidades públicas en el departamento de Antioquia para el sector objeto de análisis entre 2024 y lo que va de 2026, encontramos una solicitud presupuestal acumulada de $1.189.207.880.870 COP a

través de un total de 4.697 procesos de contratación. Al evaluar el comportamiento por años, la vigencia 2025 se consolidó como el período con mayor asignación de recursos en la región, alcanzando un presupuesto de $1,19 billones de pesos y un volumen de 4.700 contratos solicitados. En cuanto a la tendencia mensual, la mayor concentración de solicitudes se presenta al inicio de cada anualidad, principalmente durante los meses de enero y febrero, periodo en el que las administraciones públicas aseguran la contratación de instructores, gestores y talleristas para dar continuidad a las actividades institucionales orientadas a la formación artística y el desarrollo cultural de la comunidad.

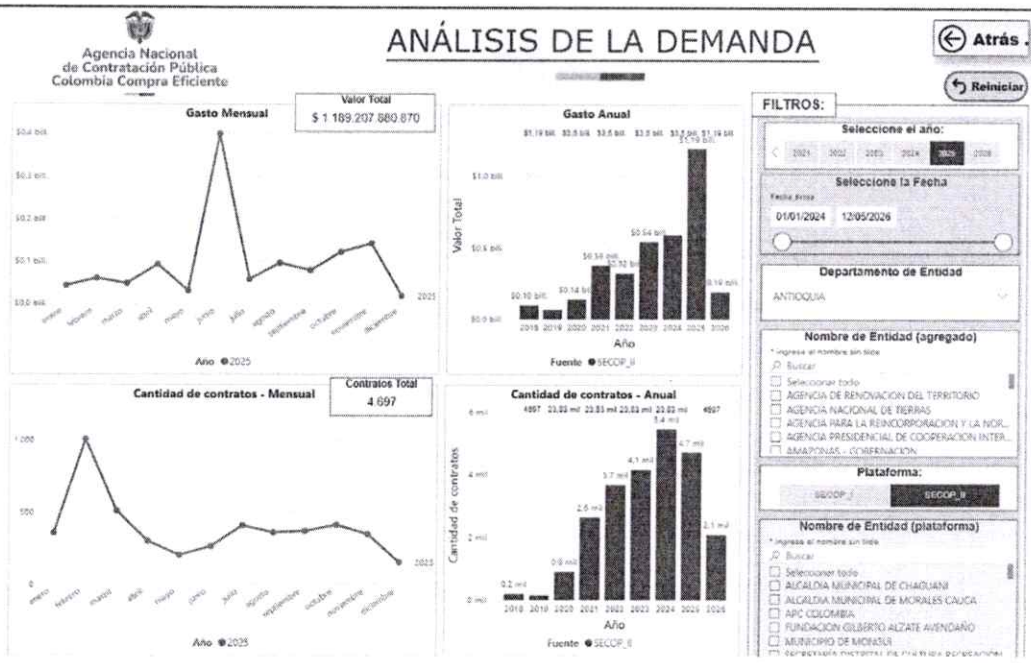

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado existe una oferta suficiente de personas naturales con formación, conocimientos o experiencia en áreas relacionadas con las artes, la cultura, la gestión cultural, la formación artística y disciplinas afines, con capacidad para desarrollar procesos culturales y artísticos en el ámbito comunitario.

La disponibilidad de este talento humano permite identificar condiciones adecuadas de competencia para atender las necesidades de las entidades territoriales mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

Por el lado de los competidores en el departamento de Antioquia para el sector objeto de análisis, el mercado demuestra una capacidad de respuesta sólida con un registro de 3.575 proveedores activos (artistas, talleristas y gestores culturales) que han ejecutado con éxito 4.697 contratos, alcanzando un valor total adjudicado de $1.189.207.880.870 COP. Los datos muestran un comportamiento estable y un crecimiento sostenido en el volumen de contratos celebrados, identificando la vigencia 2025 como el período de mayor contratación en la región al registrar 4.700 procesos. En cuanto al comportamiento mensual, las adjudicaciones se concentran de manera prioritaria durante los primeros meses de cada anualidad, coincidiendo con la disponibilidad presupuestal de las administraciones públicas para la contratación del personal de instrucción y apoyo artístico.

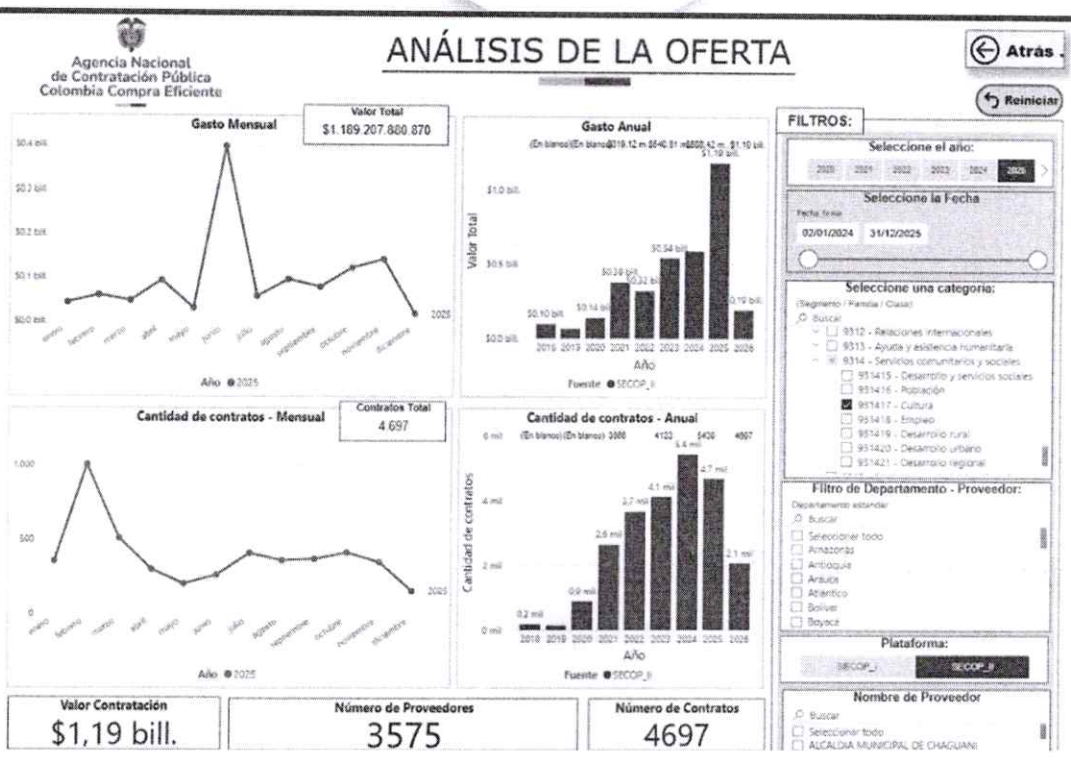

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

4. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que el mercado presenta condiciones favorables para la contratación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos musicales, al evidenciarse una oferta suficiente de potenciales prestadores y una demanda constante por parte de las entidades públicas encargadas de promover el desarrollo cultural.

Así mismo, las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Francisco en vigencias anteriores constituyen un referente para la estructuración del presente proceso, permitiendo concluir que existen condiciones de mercado que garantizan la viabilidad de la contratación bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, el presente estudio del Sector constituye un soporte suficiente y razonable para adelantar la presente contratación directa en la modalidad de prestación de servicios cuyo objeto es: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."**

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2026.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretario de Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social		12/11/2026
Proyectó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Katherine Castaño	12/11/2026
Revisó	Natasha Arroyave Mejía Asesor jurídico		12/11/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		

ESTUDIOS PREVIOS
CPS-174-2026

"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

1.NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política. La constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.

La Administración Municipal de San Francisco busca contribuir a una mejor atención a la población en general, mediante a la formulación de políticas y programas que conlleven al fortalecimiento de los procesos administrativos y la generación de conocimiento y emprendimiento.

El sector del arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, emociones quedan al ser humano una capacidad sensitiva y simbólica, en cuanto a la protección del patrimonio cultural y en el fomento de la expresión artística, puesto que son elementos fundamentales

en la formación de sujetos sensibles y sociales, que crea recrean y construyen tejido social.

El sector del arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, emociones quedan al ser humano una capacidad sensitiva y simbólica, en cuanto a la protección del patrimonio cultural y en el fomento de la expresión artística, puesto que son elementos fundamentales en la formación de sujetos sensibles y sociales, que crea recrean y construyen tejido social.

Desde la casa de la cultura se tienen programas de formación musical dirigidos a toda la población, dentro de los procesos se desarrollan talleres de iniciación, semilleros. Este programa busca fortalecer el desarrollo de las personas promedio de la música, incentivando las practicas musicales en la zona urbana y rural del municipio, a través de acciones tales como, interpretar, escuchar, enseñar, investigar, difundir, gestionar, cuya sinergia potencie a su vez el desarrollo cultural y social del municipio.

Este programa busca fortalecer el desarrollo de las personas promedio de la música, incentivando las practicas musicales en la zona urbana y rural del municipio, a través de acciones tales como, interpretar, escuchar, enseñar, investigar, difundir, gestionar, cuya sinergia potencie a su vez el desarrollo cultural y social del municipio.

Es importante mencionar que lo que se pretende satisfacer es la necesidad de que los niños, niñas y jóvenes cuenten con suficientes espacios donde reciban formación en temáticas culturales y artísticas construyendo la paz y la buena convivencia, así como el manejo de las emociones a través de la música como factor terapéutico y solución pacífica de conflictos. La música en sí misma es una actividad inclusiva en la que todos y cada uno de los miembros de un grupo tiene cabida.

Los niños y jóvenes diariamente se enfrentan a dificultades, tanto a nivel personal como social como (baja autoestima, agresividad, rechazo entre otras situaciones, en estos casos lo que busca es fomentar actividades que generen espacios de socialización y trabajo en equipo, fomentando su sentido de pertenencia al grupo y orientando su rebeldía de forma creativa.

Los jóvenes y niños se enfrentan a diversas dificultades personales y sociales, tales como baja autoestima, agresividad y rechazo, entre otros. Por ello, el programa busca fomentar actividades que generen espacios de socialización y trabajo en equipo, promoviendo el sentido de pertenencia al grupo y canalizando de manera creativa su rebeldía.

El impacto de los procesos formativos implementados en la Escuela de Música ha sido notable, evidenciándose un alto nivel de compromiso y asistencia por parte de los participantes. Esto motiva a continuar ofreciendo formación musical a los niños, niñas y jóvenes del municipio. Además, los procesos consolidados en la zona rural del municipio han tenido efectos positivos, brindando a los niños y jóvenes de estas áreas acceso a espacios de aprendizaje musical.

Por lo tanto, se pretende continuar con los programas de iniciación musical en los centros zonales de Pajuí, San Isidro, Guacales y aguadas. También se busca expandir la oferta educativa hacia veredas más alejadas del casco urbano, como La Esperanza y Boquerón. Asimismo, se planea fortalecer los grupos de Coredi, que forman parte de los centros zonales del municipio, impactando positivamente a adolescentes y jóvenes.

Por otro lado, se busca promover y fortalecer las expresiones culturales y artísticas del municipio, mediante la creación y conformación de un coro navideño integrado por niños, niñas y jóvenes, que permita fomentar el talento musical, la creatividad, el trabajo en equipo y la participación comunitaria. Esta iniciativa busca generar espacios de formación e integración alrededor de la música,

preservar las tradiciones decembrinas y enriquecer la programación cultural de la Navidad, a través de presentaciones musicales durante las novenas navideñas, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y al disfrute de las festividades por parte de la comunidad del municipio de San Francisco.

De acuerdo con lo anterior, actualmente la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente en planta de cargos para el cumplimiento de los propósitos descritos. Por lo tanto, se requiere contratar personal de apoyo con conocimiento en procesos de formación musical para prestar apoyo a las actividades, objetivos, misión y funciones encomendadas a la secretaria de Protección Social.

Esta necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026

Línea Estratégica 1	SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL
Programa	San Francisco con equidad e inclusión social para el desarrollo cultural
Indicador de Producto	**3301122**
BPIN	202500000000086
PAA:	93141702;86131601

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

3.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
93	14	17	02	Servicios de Promoción Cultural
86	13	16	01	Escuelas de música

4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo con lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría)
4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto

de la presente contratación.

13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
17. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
20. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
21. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
22. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
23. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.
24. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la difusión y promoción de los programas de iniciación musical en las zonas rural y urbana del municipio de San Francisco, con el fin de ampliar la cobertura e impactar a un mayor número de habitantes.
2. Conformar y orientar grupos de iniciación musical en la zona rural del municipio, con una periodicidad de dos (02) sesiones mensuales.

3. Desarrollar procesos de iniciación musical y prebanda con niños, niñas y adolescentes, realizando dos (02) sesiones semanales, con una cobertura aproximada de quince (15) estudiantes.
4. Conformar y ejecutar un proceso musical en percusión dirigido a adultos mayores, impartiendo una (01) clase semanal a un grupo aproximado de quince (15) personas.
5. Implementar un proceso formativo en percusión folclórica dirigido a niños y niñas entre los 6 y 15 años, realizando cuatro (04) clases mensuales en el municipio de San Francisco, con un impacto mínimo de diez (10) participantes por clase.
6. Conformar un coro navideño con niños, niñas y jóvenes del municipio para acompañar musicalmente las novenas navideñas mediante la interpretación de villancicos tradicionales.
7. Coordinar y apoyar la organización de las novenas navideñas, garantizando los recursos necesarios y el acompañamiento musical, para el adecuado desarrollo de las actividades.
8. Apoyar y participar activamente en eventos culturales e institucionales, tales como conmemoraciones de fechas especiales de carácter nacional y municipal, intercambios culturales y demás actividades organizadas por la Alcaldía, la Casa de la Cultura, instituciones educativas u otras entidades, dentro y fuera del municipio.
9. Realizar una caracterización detallada de los usuarios que integran los procesos de formación musical, mediante la elaboración y actualización de una base de datos y documentación soporte, que permita identificar la población impactada.
10. Velar por el correcto uso, custodia y control del inventario de los elementos e instrumentos asignados, así como realizar seguimiento a la infraestructura del salón de música, informando de manera escrita y oportuna las necesidades de reparación y/o mantenimiento requeridas.
11. Hacer entrega del carné, identificación o distintivo institucional suministrado por la entidad contratante, una vez finalizadas las actividades objeto del contrato.
12. Presentar informes escritos mensuales al Jefe de Oficina o Supervisor del Contrato, en los que se evidencie la gestión realizada, y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones tributarias.
13. Ejecutar las demás actividades asignadas por la Secretaría de Protección Social, relacionadas con el objeto contractual y que sean requeridas por el ente territorial.

EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

14. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa
15. Suministrar información clara, Veraz y completa sobre su estado de salud. Examen médico ocupacional
16. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación

5.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

1) Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
2) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
3) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación"
4) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista
6) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato
7) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
8) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
9) Brindar todo el apoyo logistico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual
10) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
11) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera
12) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
13) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logisticos en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
14) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

15) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
16) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
17) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
18) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Protección Social, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.666.666,67)** incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000656	31/10/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	202500000000086 Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	$3.666.666,67	$3.666.666,67

8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Francisco, Antioquia

10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticas que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato. 3. El

presupuesto para la contratación y las condiciones que exigira al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los (literales a), bì y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

- **Requisitos académicos**: Bachiller Académico.
- **Requisitos de experiencia**: Experiencia en general de seis (6) meses.

11.FORMA DE PAGO

El Municipio realizará pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** o proporcionales según número de días acreditado, los cuales será pagados en cada mes previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el

incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles del presente contrato se asignan a la parte que tiene la capacidad de administrarlos y mitigarlos, conforme a la normatividad aplicable.

ID	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	CONSECUENCIA	PARTE QUE LO ASUME	ACCIONES DE MITIGACIÓN / TRATAMIENTO
01	Operativo	Incumplimiento o retraso en la realización de las clases y talleres de música urbana y rural programados en el municipio de San Francisco.	Incumplimiento de las actividades y disminución de la cobertura de los beneficiarios.	Contratista	Cumplir el cronograma establecido, desarrollar las clases y talleres programados e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad.
02	Ejecución	Suspensión de las clases y talleres de música urbana y rural por condiciones climáticas, dificultades de acceso o situaciones de orden público.	Retraso en el desarrollo del proceso de formación musical y en el cumplimiento del cronograma.	Entidad / Contratista, según la causa.	Informar las novedades al supervisor y coordinar la reprogramación de las actividades cuando sea necesario.
03	Calidad	Desarrollo inadecuado de las actividades de formación en música urbana y rural, incluyendo técnicas vocales, composición, interpretación y expresión musical.	Bajo aprovechamiento de las actividades y afectación de los objetivos de formación artística y cultural.	Contratista	Preparar y desarrollar metodologías y actividades adecuadas para los participantes, garantizando la calidad de las clases y el fortalecimiento de sus habilidades musicales.
04	Logístico	Falta de instrumentos musicales, equipos de sonido, espacios físicos o recursos necesarios para el desarrollo de las clases y talleres de música urbana y rural.	Dificultades y retrasos en la ejecución de las actividades de formación musical.	Entidad / Contratista, según las obligaciones pactadas.	Informar oportunamente las necesidades al supervisor, coordinar alternativas y hacer uso adecuado de los instrumentos, equipos y recursos disponibles.

13.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

14.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

15. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2026.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretario de Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social		12/11/2026
Proyectó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Katherine Castaño	12/11/2026
Revisó	Natasha Arroyave Mejía Asesor jurídico		12/11/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000656

Fecha de Expedición: 31/10/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

74D031F6D4AECA3EF5F825E953CD828D

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**3.666.666,67**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	3.666.666,67
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.666.666,67
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	3.666.666,67
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	3.666.666,67
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	3.666.666,67
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.666.666,67
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	330112200	Personas beneficiadas	3.666.666,67
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.666.666,67
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000086	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	3.666.666,67
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.05	Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897	3.666.666,67

Objeto de la disponibilidad

DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

Valor en letras:

TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

TESORERO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, 12 de noviembre de 2026

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **EVER ANDRES HOYOS GIRALDO**

Respetado señor Alcalde:

Que la suscrita secretaria de Protección Social procede a verificar la documentación pertinente con los soportes de requisitos mínimos exigidos en los estudios previos:

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	Bachiller académico
Requisitos de experiencia	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO** - **CPS 79 – 2023**, cuyo objeto es: "Prestación de servicios como tallerista para explorar y desarrollar la musicalidad, para la ejecución del proyecto artístico y cultural "Montañas Creadoras" según convenio n°2536-2023, suscrito con el Ministerio de Cultura" Fecha De Inicio: 1 de Agosto de 2023 Fecha De Terminación: 14 de Noviembre de 2023 Duración: 105 días - **CPS 033 – 2024**, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades en la escuela música apoyando el proceso de iniciación musical, para explorar desarrollar la musicalidad en el Municipio de San Francisco" - Fecha De Inicio: 7 de Febrero de 2024 Fecha De Terminación: 12 de Junio de 2024 Duración: 4 meses y 5 días

- **CPS 87 – 2024**, cuyo objeto es: Prestación de servicios como tallerista para explorar y desarrollar la musicalidad, para la ejecución del proyecto artístico y cultural, montañas creadoras, arte rural y campesino, según convenio No 2664-2024, suscrito con el ministerio de las artes, las culturas y los saberes ""

  Fecha De Inicio: 10 de Julio de 2024
  Fecha De Terminación: 09 de Noviembre de 2024
  Duración: 3 meses y 27 días

- **CPS 143 – 2024**, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades en la escuela de música apoyando el proceso de iniciación musical, para explorar y desarrollar la musicalidad del Municipio de San Francisco "

  Fecha De Inicio: 23 de Noviembre de 2024
  Fecha De Terminación: 23 de Diciembre de 2024
  Duración: 1 mes

- **CPS 58 – 2025**, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades que apoyen el proceso de iniciación musical, con el propósito de explorar y potenciar la musicalidad en la zona urbana y rural del Municipio de San Francisco"

  Fecha De Inicio: 18 de Febrero de 2025
  Fecha De Terminación: 17 de Junio de 2025
  Duración: 3 meses y 28 días

- **CPS 149 – 2025**, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades que apoyen el proceso de iniciación musical, con el propósito de explorar y potenciar la musicalidad en la zona urbana y rural del Municipio de San Francisco."
-

  Fecha De Inicio: 18 de Febrero de 2025
  Fecha De Terminación: 20 de Diciembre de 2025
  Duración: 10 meses y 02 días

- **CPS 65 – 2026**, cuyo objeto es: "Desarrollar actividades que apoyen el proceso de iniciación musical, con el propósito de explorar y potenciar la

	musicalidad en la zona urbana y rural del Municipio de San Francisco." - Fecha De Inicio: 17 de enero de 2026 Fecha De Terminación: 16 de julio de 2026 Duración: 6 meses

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".**

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **EVER ANDRES HOYOS GIRALDO**, posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherin Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
secretaria de Protección Social

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 12 de noviembre de 2026

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LAS ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:47:14 horas del 12/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1040260235,** Apellidos y Nombres **HOYOS GIRALDO EVER ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** , con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-174-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	25 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.666.666,67)
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000086
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	EVER ANDRES HOYOS GIRALDO
NIT/C.C	1.040.260.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000656	31/10/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	202500000000086 Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	$3.666.666,67	$3.666.666,67

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EVER ANDRES HOYOS GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.040.260.235, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	17	02	**93141702**
(F)SERVICIOS	93	14	17	07	**93141707**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. .
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
18. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
21. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
22. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
23. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
24. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.
25. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la difusión y promoción de los programas de iniciación musical en las zonas rural y urbana del municipio de San Francisco, con el fin de ampliar la cobertura e impactar a un mayor número de habitantes.

2. Conformar y orientar grupos de iniciación musical en la zona rural del municipio, con una periodicidad de dos (02) sesiones mensuales.
3. Desarrollar procesos de iniciación musical y prebanda con niños, niñas y adolescentes, realizando dos (02) sesiones semanales, con una cobertura aproximada de quince (15) estudiantes.
4. Conformar y ejecutar un proceso musical en percusión dirigido a adultos mayores, impartiendo una (01) clase semanal a un grupo aproximado de quince (15) personas.
5. Implementar un proceso formativo en percusión folclórica dirigido a niños y niñas entre los 6 y 15 años, realizando cuatro (04) clases mensuales en el municipio de San Francisco, con un impacto mínimo de diez (10) participantes por clase.
6. Conformar un coro navideño con niños, niñas y jóvenes del municipio para acompañar musicalmente las novenas navideñas mediante la interpretación de villancicos tradicionales.
7. Coordinar y apoyar la organización de las novenas navideñas, garantizando los recursos necesarios y el acompañamiento musical, para el adecuado desarrollo de las actividades.
8. Apoyar y participar activamente en eventos culturales e institucionales, tales como conmemoraciones de fechas especiales de carácter nacional y municipal, intercambios culturales y demás actividades organizadas por la Alcaldía, la Casa de la Cultura, instituciones educativas u otras entidades, dentro y fuera del municipio.
9. Realizar una caracterización detallada de los usuarios que integran los procesos de formación musical, mediante la elaboración y actualización de una base de datos y documentación soporte, que permita identificar la población impactada.
10. Velar por el correcto uso, custodia y control del inventario de los elementos e instrumentos asignados, así como realizar seguimiento a la infraestructura del salón de música, informando de manera escrita y oportuna las necesidades de reparación y/o mantenimiento requeridas.
11. Hacer entrega del carné, identificación o distintivo institucional suministrado por la entidad contratante, una vez finalizadas las actividades objeto del contrato.
12. Presentar informes escritos mensuales al Jefe de Oficina o Supervisor del Contrato, en los que se evidencie la gestión realizada, y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones tributarias.
13. Ejecutar las demás actividades asignadas por la Secretaría de Protección Social, relacionadas con el objeto contractual y que sean requeridas por el ente territorial.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.666.666,67)** los cuales se cancelarán en pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML**

(2.500.000), o proporcional a los días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del

diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0000656	31/10/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	202500000000086 Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	$3.666.666,67	$3.666.666,67

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los

"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal

vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

EVER ANDRES HOYOS GIRALDO
Contratista

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	12/11/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	12/11/2026
aprobó:	Jorge Ivan Mejia Asesor jurídico	Fecha:	12/11/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000744

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00656	31/10/2026

FECHA DE EXPEDICION : 12/11/2026

NIT o Cèdula:	1.040.260.235 DV 5
Beneficiario:	EVER ANDRES HOYOS GIRALDO

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**3.666.666,67**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	3.666.666,67
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.666.666,67
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	3.666.666,67
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	3.666.666,67
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	3.666.666,67
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.666.666,67
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	330112200	Personas beneficiadas	3.666.666,67
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.666.666,67
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000086	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	3.666.666,67
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.05	Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897	3.666.666,67

VALOR EN LETRAS:

369558A4F248EB81A23A98515BA6A983

TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.CPS174-2026

FIRMAS

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Alcalde Municipal	**Tesorero(a) Municipal**

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: jueves, 12 de noviembre de 2026 siendo las: 8:34:14

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-174-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	12 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION	25 de diciembre de 2026
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.666.666,67)
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000086
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	EVER ANDRES HOYOS GIRALDO
NIT/C.C	1.040.260.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 174.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso

en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
C.C. N°1.128.391.621
Supervisor

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	12/11/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	12/11/2026
aprobó:	Jorge Ivan Mejia Asesor jurídico	Fecha:	12/11/2026

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-174-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	12 DE NOVIEMBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	25 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.666.666,67)
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE EXPLORAR Y POTENCIAR LA MUSICALIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000086
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	EVER ANDRES HOYOS GIRALDO
NIT/C.C	1.040.260.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ,** en representación del Municipio de San Francisco y, **EVER ANDRES HOYOS GIRALDO** identificado con C.C 1.040.260.235, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 12 días del mes de noviembre del 2026.

Para constancia firman las personas que intervienen.

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

EVER ANDRES HOYOS GIRALDO
Contratista